

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 5 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.784

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 7 de 24 de marzo de 1983, por la cual se da el nombre de Museo Antropológico Reina Torres de Araúz al Museo del Hombre Panameño.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 38 de 30 de marzo de 1983, por la cual se convoca a un Referéndum sobre reformas a la Constitución Política de la República de Panamá, y se dictan otras medidas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 210-08 de 29 de marzo de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones.

Resolución Nº 201-09 de 29 de marzo de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones.

Decreto Nº 9 de 4 de abril de 1983, por el cual se reglamenta la Ley Nº 5 de 14 de marzo de 1983.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

LEY 7
(de 24 de marzo de 1983)
Por la cual se da el nombre de Museo Antropológico - Reina Torres de Araúz al Museo del Hombre Panameño.
EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:
ARTICULO 1: Designese con el nombre de Museo Antropológico - Reina Torres de Araúz al Museo del Hombre Panameño.

ARTICULO 2: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

H. R. Prof. LORENZO SOTERO
ALFONSO
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 24 DE MARZO DE 1983

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION DE GABINETE

CONVOCASE A UN REFERENDUM SOBRE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION No. 38
(De 30 de marzo de 1983)
"Por la cual se convoca a un Referéndum sobre reformas a la Constitución Política de la República de Panamá y se dictan otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:
Que la Asamblea Nacional de Representantes de Correccionales, en sesión

celebrada el día 28 de octubre de 1982, autorizó al Organó Ejecutivo para proceder a la revisión de la Constitución de 1972;

Que el Organó Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete No. 148 de 19 de noviembre de 1982, nombró una comisión para que, previas las consultas a los distintos sectores que componen la vida nacional, propusiese reformas a la Constitución política vigente;

Que en esta fecha la Comisión Revisora de la Constitución Nacional ha presentado al Excelentísimo Señor Presidente de la República un informe en el que están contenidas sus recomendaciones sobre las reformas constitucionales;

Que siendo el pueblo la fuente del poder público y el titular de la soberanía nacional, sólo él puede decidir sobre las reformas propuestas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que, por lo tanto, el Organo Ejecutivo considera un deber ineludible consultar a todos los ciudadanos, para que en forma directa, libre y espontánea manifieste si aprueban o no las reformas constitucionales propuestas por la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a un Referéndum que deberá celebrarse el día 24 de abril de 1983, para que los ciudadanos, mediante voto libre, universal, directo, igual y secreto decidan si aprueban o no las reformas a la Constitución de 1972 propuestas por la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al Tribunal Electoral que organice, dirija, vigile y reglamente un Referéndum popular que habrá de celebrarse para aprobar o improbar las reformas constitucionales que serán sometidas a consideración del electorado.

El Organo Ejecutivo designará un funcionario de enlace con el Tribunal Electoral para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en todas las fases del mencionado Referéndum.

ARTICULO TERCERO: El Organo Ejecutivo sufragará los gastos en que incurra el Tribunal Electoral por ra-

zón de la celebración del Referéndum. Igualmente todas las dependencias del Estado pondrán a disposición del Tribunal Electoral los elementos materiales y humanos que le sean requeridos en cualquier sitio del país para la celebración del Referéndum.

ARTICULO CUARTO: Una vez conocido el resultado del escrutinio, el Tribunal Electoral rendirá un informe al Organo Ejecutivo a fin de que se tomen las medidas necesarias para cumplir con la voluntad mayoritaria de la ciudadanía.

ARTICULO QUINTO: Las clases correspondientes al año lectivo de 1983 se iniciarán el martes 25 de abril. Esta medida permitirá el uso de los planteles oficiales del país como recintos electorales y la participación de los educadores en la realización de esta consulta popular.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODEN

Ministro de Comercio e Industrias
MARIO DE DIEGO JR.

Ministra de Educación
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario
FRANK OMAR PEREZ

Ministro de Obras Públicas
HECTOR L. ORTEGA G.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE G. MONTENEGRO

Ministra de Salud a.i.,
GLADYS C. DE LAM

Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 201-08
29 de marzo de 1983

EL DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:
QUE el artículo 7o. del Decreto de

Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970
faculta al Director General de Ingresos
para fijar criterios de interpretación
de las normas tributarias.

QUE la Ley 19 de 5 de octubre de
1982 establece en su artículo 4o. exen-
ciones del Impuesto sobre la Renta de
los intereses que se perciban de Bancos
Nacionales o Extranjeros provenientes

de aquellos préstamos que hayan sido
otorgados a una tasa de interés infe-
rior en 2% a la tasa de interés prefe-
rencial. Crédito Fiscal al Impuesto so-
bre la Renta el causado por las inver-
siones que las Personas Naturales o Jurí-
dicas hagan en los títulos o valores es-
pecificados en el artículo 19 de la pre-
sente Ley.

Deducciones para efectos del Impuesto sobre la Renta del 30% del monto equivalente a los ingresos obtenidos de otras actividades que se inviertan en actividades agropecuarias o agroindustriales y se mantengan por un mínimo de 3 años.

QUE es necesario dictar normas que permitan que todos los beneficiarios de la citada disposición presenten en orden la documentación requerida para gozar de las exenciones, deducciones y crédito fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Los Bancos Nacionales o Extranjeros que deseen acogerse a las exenciones de los intereses provenientes de préstamos para la actividad agropecuaria que hayan sido otorgados a una tasa de interés inferior en un 2% a la tasa de interés preferencial según la Ley 20 de 9 de junio de 1980, deberán llevar registros separados en donde especifique claramente la tasa y la división de la actividad aplicada a dicho préstamo de acuerdo a la definición del acápite c) del artículo 3o.

SEGUNDO: Podrán considerar como

deducible para efectos del Impuesto sobre la Renta el 30% del monto equivalente a los ingresos obtenidos, por Personas Naturales o Jurídicas, en otras actividades, entendiéndose todas aquellas actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, que representen ingresos regulares de los contribuyentes exceptuando salarios provenientes de los mismos, en la medida en que dicho 30% sea invertido en la actividad agropecuaria y/o agroindustrial, entendiéndose por inversión para efectos de esta Resolución lo establecido en los literales d) y e) del artículo 3o, de la Ley 19 de 5 de octubre de 1982.

Cuando la inversión se verifique a través de adquisición de acciones de Personas Jurídicas, el Departamento de Auditoría Integral de la Dirección General de Ingresos podrá verificar que la sociedad emisora genera sus ingresos exclusivamente de actividades agropecuarias y/o agroindustriales.

TERCERO: Las Personas Naturales o Jurídicas que inviertan en títulos o valores especificados en el artículo

19 de la Ley 19 de 5 de octubre de 1982 que sean comprados directamente al Estado podrán considerar como un crédito fiscal al impuesto causado conforme a su Declaración del Impuesto sobre la Renta, las sumas que representen el valor nominal de los bonos adquiridos.

CUARTO: El formulario AA-1 forma parte integral de esta Resolución y el mismo será suministrado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir quince días después de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que dentro de igual término no sea recurrida ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Licdo. ALBERTO A. ECHEVERS
Director General de Ingresos

Licda. PETRA PADILLA
Secretaria

RESOLUCION No. 201-09

29 de marzo de 1983

EL DIRECTOR GENERAL DE
INGRESOS
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

QUE el artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970 faculta al Director General de Ingresos para fijar criterios de interpretación de las normas tributarias.

QUE la Ley 19 del 5 de octubre de 1982 establece en su artículo 5o. deducciones de la Renta Neta Gravable de un porcentaje del capital invertido en la actividad agropecuaria equivalente a la tasa promedio de interés bancario para los depósitos a plazo fijo determinados por la Comisión Bancaria Nacional más un 3% sobre dicho promedio. Que se hace necesario fijar el alcance de aplicación de la citada norma por razón de las múltiples consultas que se han presentado por parte del contribuyente.

RESUELVE:

PRIMERO: Podrán acogerse a lo dispuesto en el Artículo 5o. de la Ley

19 de 5 de octubre de 1982 los productores agropecuarios que tengan ingresos brutos mayores de B/100,000, 00 (CIENT MIL BALBOAS) provenientes de dicha actividad, Entendiéndose por Actividad Agropecuaria la definición que en ese sentido aparece en el Artículo 3o. acápite c) de la precitada Ley.

SEGUNDO: La Dirección General de Ingresos publicará la tasa promedio de intereses bancarios para los depósitos a Plazo Fijo correspondientes al período fiscal, previa consulta a la Comisión Bancaria Nacional, a dicha tasa se le adicionará un 3% porcentaje que se aplicará al capital invertido en el año fiscal de que se trata a fin de que el monto que así resulte pueda ser considerado como un gasto deducible para el Contribuyente.

TERCERO: Los productores agropecuarios que se acojan a los beneficios que otorga el Artículo 5o. de la Ley 19 del 5 de octubre de 1982 presentarán conjuntamente con su Declaración anual del Impuesto sobre la Renta, como Anexo el formulario AA-1 calificando y cuantificando la inversión, El Ministerio de Hacienda y Tesoro

conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario verificarán dicha inversión cuando lo estimen conveniente.

CUARTO: El formulario AA-1 forma parte integral de esta Resolución y el mismo será suministrado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La Tasa aplicable para el período fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 1982, debidamente consultada con la Comisión Bancaria Nacional, es el 13%.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir quince días después de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que dentro de igual término no sea recurrida ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Licdo. ALBERTO A. ECHEVERS
Director General de Ingresos

Licda. PETRA PADILLA
Secretaria

REGLAMENTASE LA LEY Nº 5 DE 14 DE MARZO DE 1983

DECRETO NUMERO 9

(de 4 de Abril de 1983)

Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5 del 14 de marzo de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: A los efectos de la Ley N°5, se entienden por tributos nacionales administrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, los impuestos, tasas y contribuciones especiales establecidos y regulados por el Código Fiscal o por Leyes especiales. Consecuentemente quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, las contribuciones de seguridad social y los tributos municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán acogerse a los beneficios que se derivan del Artículo Primero de la Ley N°5, y consecuentemente regularizar su situación frente al Fisco sin el pago de multas, recargos e intereses, los contribuyentes o responsables de tributos nacionales, que se encuentren morosos, omisos o en situación de irregularidad tributaria, en tanto que la morosidad, la omisión o la irregularidad tributaria, hubiere existido al 31 de diciembre de 1982.

ARTICULO TERCERO: Son contribuyentes morosos, para efectos de la Ley, aquellos obligados al pago de tributos debidamente liquidados y exigibles antes del 31 de diciembre de 1982 y no pagados hasta la fecha de promulgación de la Ley.

Son Contribuyentes omisos, aquellas personas que estando obligadas al cumplimiento de deberes formales y/o sustanciales con anterioridad al 31 de diciembre de 1982, a la fecha de la vigencia de la Ley, no han subsanado dicha situación.

Son Contribuyentes en Irregularidad ~~tributaria~~, aquellos que en razón de arreglos de pago, u otras ~~razones~~ especiales, no han finiquitado sus obligaciones frente al Fisco Nacional.

PARAGRAFO: Quedan comprendidos dentro de las definiciones de este Artículo, los responsables frente a la Administración de obligaciones tributarias de terceros.

ARTICULO CUARTO : Podrán regularizar su situación frente al Fisco Nacional, gozando de los beneficios que es

establece el Artículo Primero de la Ley N° 5 y del Artículo Segundo de este Decreto, los contribuyentes o responsables que se encuentren en situaciones tales como las que a continuación se detallan:

a) El Contribuyente del Impuesto sobre la Renta que no ha cancelado total o parcialmente el Impuesto Causado o alguna de las partidas de la renta estimada correspondiente a obligaciones exigibles al 31 de diciembre de 1982.

b) El Contribuyente del Impuesto sobre la Renta que estando obligado a ello, no presentó su Declaración Jurada de Renta, correspondiente a períodos fiscales que finalizaron al 30 de septiembre de 1982, o planillas de retención por obligaciones de terceros.

PARAGRAFO: Para efectos de los literales anteriores, y tal como establece el Código Fiscal, debe entenderse que el Impuesto sobre la Renta incluye el llamado Impuesto Complementario, Impuesto de Dividendos y Remesas al Exterior.

c) Los Contribuyentes del Seguro Educativo, pagadero por declaración, que no hubieren declarado y/o pagado el tributo en los plazos que la Ley establece, y que tal hecho debiera haberse producido antes del 31 de diciembre de 1982.

d) Los Contribuyentes del Impuesto ~~REGISTRA~~ ^{Trans}ferencia de Bienes Corporales Muebles, morosos u omisos de sus obligaciones correspondientes a este impuesto y exigibles antes de la fecha prevista en la Ley.

e) Los Contribuyentes del Impuesto de Inmueble morosos, del pago de dicho tributo, y que tal morosidad correspondiese a cuatrimestres anteriores a la fecha de promulgación de la Ley.

f) Los Contribuyentes del Impuesto de Timbres, que no hubieran cumplido con la obligación de adherir los mismos al documento afecto con dicho tributo o que estando obligado, no hubiera presentado y pagado la declaración

jurada correspondiente a este impuesto.

g) Los contribuyentes morosos u omisos del Impuesto a las Licencias Comerciales, asignaciones hereditarias y donaciones, producción de azúcar, cigarritos, alcohol, impuesto al primer manejo de derivados del petróleo, impuesto de bancos y casas de cambio, impuesto de seguro.

h) Los beneficiarios de obras públicas obligados al pago de tasas de valorización administradas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que estuvieran al 31 de diciembre de 1982, morosos en el pago de todas o algunas de las partidas, y que la fecha de promulgación de la Ley que por este medio se reglamenta, no hubiesen cancelado los saldos morosos.

i) Los contribuyentes de los tributos que gravan de alguna manera a las naves de la marina mercante panameña, que estando obligados al pago de los mismos al 31 de diciembre de 1982, no hubieren a la fecha extinguido tales obligaciones.

j) Los contribuyentes omisos o morosos en el pago de impuestos derivados de las operaciones exteriores.

ARTICULO QUINTO : Podrán también acogerse a los beneficios que establece el Artículo Primero de la Ley y el Artículo Segundo de este Decreto, los ~~Contribu~~
buyentes que habiendo presentado a las autoridades competentes ~~las~~ **REGISTR**
las declaraciones juradas que para cada tributo correspondiese y que hubieran pagado el Impuesto Causado conforme a tal declaración, se percatasen que la misma no fue exacta y que corresponde realizar un ajuste, el cual producirá un ingreso al Tesoro Nacional.

PARAGRAFO: Los beneficios que tratan los Artículos anteriores, podrán ser utilizados por los contribuyentes y responsables por montos o pagos parciales de sus obligaciones durante los tres (3) meses.

ARTICULO SEXTO : Los contribuyentes y/o responsables de tribu-

tos que durante la vigencia del Artículo Segundo de la Ley N°5, se encuentren litigando con la Administración Tributaria, en cualquiera de las etapas procesales administrativas, tendrán derecho a la condonación de los recargos, intereses y multas así como a la deducción del veinte por ciento (20%) de los montos nominales reclamados por la Administración Tributaria, en la medida que desistan formalmente de los recursos interpuestos, se encuentren o no sustentados a la vigencia de la Ley. Una vez verificado el pago, el funcionario respectivo ordenará el archivo del expediente.

Los contribuyentes que durante la vigencia del Artículo Segundo de la Ley que por este medio se reglamenta, tengan en trámite demandas Contencioso-Administrativas gozarán de los mismos beneficios que establece el primer párrafo de este Artículo, adjuntando para la devolución que en estos casos corresponde, copia autenticada de la resolución por la cual el magistrado competente acogió el desistimiento.

PARAGRAFO: A los efectos de la Ley N°5 de 1983, los contribuyentes o responsables que en fecha posterior al inicio de vigencia de esta Ley no hubieren aún cancelado los tributos reclamados por el Fisco, y recurrido o accionado ante las autoridades competentes, gozarán de la condonación de los recargos, intereses y/o multa, si expresa, formal y previamente desistieron de tales recursos o acciones.

ARTICULO SEPTIMO: Los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y/o Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles, que opten por acogerse a los beneficios que se derivan de los Artículos 3 y 5 de la Ley N°5 del 14 de marzo de 1983, se sujetarán a lo siguiente:

1. Los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que a su vez no sean declarantes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Deberán rectificar el Impuesto Causa

do y liquidado de la Declaración Jurada de Rentas del período fiscal que finalizó entre el 31 de diciembre de 1981 y el 30 de septiembre de 1982.

b. Que tal rectificación produzca al Tesoro Nacional un ingreso de por lo menos veinte por ciento (20%) del impuesto causado en el período rectificado.

PARAGRAFO: Para efectos de los literales que anteceden al presente Parágrafo se entiende como Impuesto Causado el monto que resulta de aplicar el Artículo 699 o 700 del Código Fiscal según se trate de personas naturales o jurídicas, a la renta gravable antes de efectuar cualquier deducción por exoneración o exención o crédito que tenga derecho el contribuyente.

2. Los Contribuyentes Declarantes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles, deberán determinar el total del impuesto pagado al Tesoro Nacional en sus declaraciones juradas, durante el período anual que más adelante se establece. Sobre este total determinado, se deberá calcular el veinte por ciento (20%) y comparar el monto que así resulte con el veinte por ciento (20%) del impuesto sobre la Renta Causado, calculado conforme se establece en el Parágrafo del Numeral 1 anterior.

Para tener derecho a los beneficios que establece el Artículo 5 de la Ley N°5 del 14 de marzo de 1983, el contribuyente que trata este numeral, deberá ingresar al Tesoro Nacional, el monto mayor que resulte de la comparación de ambos impuestos.

Los períodos anuales que trata este numeral son:

a) Para los contribuyentes clase uno, los doce meses comprendidos entre el 1° de diciembre de 1981 hasta el 30 de noviembre de 1982.

- b) Para los contribuyentes clase dos, los doce meses comprendidos entre el 1º de octubre de 1981 hasta el 30 de septiembre de 1982.

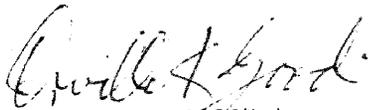
ARTICULO OCTAVO : Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que pagan su impuesto por intermedio de agentes retenedores o responsables, tendrán derecho a los beneficios que se derivan del Artículo 5, en la medida que el agente retenedor o responsable, hubiere ingresado al Tesoro Nacional por lo menos el veinte por ciento (20%) del impuesto retenido durante el año de 1982.

ARTICULO NOVENO : Los contribuyentes mencionados en los Artículos Séptimo y Octavo que durante la vigencia del Artículo Quinto de la Ley Nº 5 del 14 de marzo de 1983 hubieren rectificado correctamente cualquiera de los dos impuestos, no podrán ser sujetos de audits fiscalizadores de ningún tributo administrado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tendientes a reliquidar cualquier obligación tributaria propia de tales contribuyentes, cuyo nacimiento se hubiere verificado antes del periodo rectificado.

ARTICULO DECIMO : Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.


ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro


RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON,
EDICTO No. 3-23-83.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CRISTINO ANTONIO SANCHEZ CASTRO, TOMAS SANCHEZ TORRES, vecino (a) del Corregimiento de PUERTO LINDO, Distrito de PORTOBELLO portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-522-2214, 8-102-353 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-112-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 hectáreas con 567,92 metros cuadrados, ubicado en VALLE ESTILLO Corregimiento de PUERTO LINDO, Distrito de PORTOBELLO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE, MATIAS CASTRO, JERONIMO APARICIO, CAMINO.

SUR: TERRENOS NACIONALES, FIDEL CASTRO, PABLO JAEN, QUEBRADA SIN NOMBRE.

ESTE: CAMINO, MAXIMO MORENO, QUEBRADA SIN NOMBRE, PABLO JAEN.

OESTE: LEONIDAS PERALTA, ENRIQUE RAMOS, TERRENOS NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de PUERTO LINDO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 11 de FEBRERO DE 1983.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.
SR. JOSE CORDERO SOSA,
SECRETARIA AD-HOC,
MARY LUZ DE VALENCIA,
L 412388,
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA.
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON,
EDICTO No. 3-37-83.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ELENA FREIRE DE ANTONIOS, vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-39-93 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-494-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0844,03 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE, NEFTALI GARCIA

SUR: MANUEL ANTONIO FREIRE, RICARDO FREIRE

ESTE: LOTE BALDIO

OESTE: CARRETERA TRANSISTMI-
CA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 16 de MARZO de 1983.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.

SR. JOSE CORDERO SOSA
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC,
L 412388,

(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 035-DRA-83

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el Señor (a) RONALDO ROCHA MORA y ARNULFO ROCHA MORA, vecino (a) del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal No. PE-6-488 y PE-6-561 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-198, la adjudicación a Título Oneroso de 7 Has - 0842,15 metros cuadrados, ubicado en MAJARA Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: TERRENO DE ANICETO MUÑOZ, JUAN FRANCISCO MIRANDA, INES RODRIGUEZ Y CAMINO HACIA MAJARA Y OTROS LOTES.

SUR: TERRENO DE MARGARITA CAMPOS, DIOGENES GILBOA, PABLO MUÑOZ, Y CAMINO HACIA MAJARA Y OTROS LOTES.

ESTE: CAMINO HACIA MAJARA Y OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO DE INES RODRIGUEZ, FRANCISCA BELEÑO, PABLO MUÑOZ, Y EUCLIDES LORENZO.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 de MARZO de 1983
ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SOFIA C. DE GONZALEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-412438
(unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON

EDICTO No. 3-16-83.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) EDUARDO CASTRO GUTIERREZ, vecino (a) del corregimiento de PUERTO LINDO, distrito de PORTOBELLO portador (a) de la cédula

dula de identidad personal No. 7-53-566 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-148-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie, de 136 hectáreas con 5342,40 metros cuadrados, ubicado en LA CUCARACHA Corregimiento de PUERTO LINDO, distrito de PORTOBELO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CLARO, RESTO DE LA FINCA No. 1057

SUR: QUEBRADA JAGUA, LAGUNA

ESTE: RESTO DE LA FINCA No. 1057, TOMO 100, FOLIO 368

OESTE: RIO CLARO, QUEBRADA JAGUA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de PUERTO LINDO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 4 de febrero de 1983

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Colón.

SR. JOSE CORDERO SOSA

Secretaria Ad - Hoc,
Mary Luz de Valencia

L 412386

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO No. 3-35-83

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DAMASO RUIZ REYES Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8AV-94-147 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-160-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 7489,39 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA ANCHA Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CECILIO RUIZ, CAMINO,

JOSE ZAPATA

SUR: LAGO ARTIFICIAL, JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ

ESTE: JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ

OESTE: CECILIO RUIZ, LAGO ARTIFICIAL.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SALAMANCA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 10 de MARZO DE 1983
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON

R. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
ECILDA E. BETHANCOURT S.
L-412340

(unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que ELIGIO GONZALEZ LEDEZMA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, empleado público, residente en la ciudad de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número dos cincuenta y cuatro setecientos setenta y tres (2-54-773), ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación, se le conceda título de plena propiedad, sobre un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, ubicada en la Calle 28 de Noviembre de la ciudad de Aguadulce, por compra.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (624,39 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: - del punto uno o punto de partida al punto dos, con un rumbo S280-29°W, colinda con Melquiades Morón (usuario) terreno municipal y mide treinta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (32,55 Mts.); del punto dos al punto tres, con un rumbo Noroeste de sesenta grados con cincuenta y tres minutos (N60o-53°W, colinda con Calle 28 de noviembre y mide diecinueve metros con noventa y cinco centímetros (19,95 Mts.); del punto tres al punto cuatro, con un rumbo No. 27o-33°E, colinda con Elisa Carrión (usuaria) terreno municipal y mide veintinueve metros con veintinueve centí-

metros (29,29 Mts.); y del punto cuatro al punto uno o punto de partida, con un rumbo S89o-58°E, colinda con Eligio González (usuario) terreno municipal y mide veinte metros con sesenta y cuatro centímetros (20,64 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, primero de febrero de 1983.

El Alcalde,
(Fdo.) RIGOBERTO TUÑON L.

La Secretaria,
(Fdo.) Adelina Quijada M.

L 412258
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1349 de 1o. de febrero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 035574 ROLLO: 10,313 IMAGEN: 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NORMANIC TRADING INCORPORATED".

Panamá, 22 de febrero de 1983.

L 411232

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1596 de 4 de febrero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 04-8805 ROLLO: 10339 IMAGEN: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CASTELAR FINANCIAL S. A."

Panamá, 24 de febrero de 1983
(L411232)
Unica Publicación

COMPRAS:**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante escritura pública No. 2951 del 23 de marzo de 1983, de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, he comprado al señor Víctor Loo Díaz, el establecimiento Comercial denominado ABARROTERIA LA FORTUNA, el cual funciona en la Vía España y Calle 16 Rfo Abajo No. 2252.

Atte.,
Yu Kwai Chung Ho Lau
(1.412447)

(3a. publicación)

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, Yo ADELA CUAN DE RODRIGUEZ, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-41-755, anuncio al público en general que mediante documento privado fechado el 10 de febrero de 1983, vendí el establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA EL ECONOMICO ubicado en Santiago de Veraguas, Vía Soná, a la Sociedad Anónima ALMACEN EL ECONOMICO S. A. ADELA CUAN DE RODRIGUEZ Céd. 6-41-755 (L463916)

(3ra. publicación)

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 3102 de 22 de marzo de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada LAVAMATICO SANTA LIBRADA, ubicado en Santa Librada, Calle La Pera, edificio Pon, distrito de San Miguelito de esta ciudad, a la sociedad denominada SALON DE BELLEZA LADIES Y ARTE CULTURAL, S. A. Panamá, marzo 23 de 1983

Atentamente,
ENRIQUE PON BERNARD
Cédula No. 1-26-975
(L412375)

(3a. publicación)

AVISO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Yo HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR, varón panameño,

mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-83-134, anuncio al público en general que mediante Documento Privado fechado el 10 de febrero de 1983, vendí el establecimiento comercial denominado ALMACEN EL ECONOMICO, ubicado en la Placita San Juan de Dios de Santiago de Veraguas a la Sociedad Anónima ALMACEN EL ECONOMICO S. A. Lcido. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR Céd. 9-83-134 (L463915)

(3ra. publicación)

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Conrado Enrique Guerra, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédula No. 4-35-476, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado Refresquería y Restaurante Catedral, ubicado en la Avenida Central Casa No. S/N, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, al Sr. Fernando Kam, mediante documento privado de fecha 21 de marzo de 1983, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Conrado Enrique Guerra
Céd. No. 4-35-476
(L464316)

(3a. publicación)

AVISO

Yo Severino Docabo López, por medio de la presente hago constar, que he vendido el establecimiento comercial denominado CLUB ZODIAC a favor de la sociedad denominada CLUB ZODIAC, S.A., mediante Escritura Pública No. 235 de 11 de enero de 1983 otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá 11 de enero de 1983

L- 298818

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, Por este medio se hace saber que la señora Marfa B. de Solís vendió el establecimiento Juego de Diversiones Divermundi ubicado en la ciudad de Chitré a Mercedes del Carmen Moreno de González.

L-412604

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que en esta fecha he comprado el negocio comercial denominado ABARROTERIA CATALANA, ubicado en la calle 9 y Avenidas Central y Meléndez No. 7025.

Ho Po Ced, No. N-15-232
Colón 10 de marzo de 1983

L- 367979

Primera publicación

CERTIFICA**CERTIFICACION**

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que ha sido presentado en este Tribunal el Juicio Ordinario declarativo, propuesto por Lorenza Ríos Pérez y Maira Edilsa Frías Ríos contra Atlantic Southern Insurance Company (La Atlántica), por la cuantía de B/5,000.00 para los efectos de interrumpir la Prescripción tal como lo manda el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 21 de febrero de 1983

Por el Secretario el
Oficial MayorL- 412072
Unica publicación**DISOLUCIONES:**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1987 de 17 de febrero de 1983 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA; 106708 ROLLO; 10448 IMAGEN; 0322 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "QUITZA TRADING COMPANY S.A."

Panamá 15 de marzo de 1983

L- 412295
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 18-3-83---09

CERTIFICA:

Que la Sociedad Punahou S.A. se en-

cuentra registrada en la ficha: 023905 Rollo: 001175- Imagen: 0210 desde el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1248 del 11 de febrero de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 10465, Imagen 0162 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 14 de marzo de 1983.

Panamá, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 9:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo

Por ICELA E. WILSON
Certificador

L- 412349
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD : 18 / 03/ 83 - - 86
CERTIFICA:

Que la Sociedad New - Ocean Fisheries CO., S. A. se encuentra registrada en la ficha: 052713 Rollo: 003603 Imagen: 0178 desde el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2214 del 22 de febrero de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al rollo 10479, imagen 0136, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 15 de marzo de 1983.

Panamá veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 9.25 a. m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo

Por Iccla E. Wilson
Certificador

L 412372
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 454 de 13 de enero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 071444 Rollo: 10233 IMAGEN: 0176 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "IN-

TERNATIONAL AGENCIES LTD INC."

Panamá, 5 de febrero de 1983

L-411234
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 295 de 16 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1983, a la Ficha 080473, Rollo 10497, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PIV BROKING LTD, S. A. "

L 412241
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2936 de 16 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 1983, a la Ficha 088835, Rollo 10497, Imagen 0010 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Matwo Shipping Ltd., S. A. "

L 412345
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 610 de 17 de enero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 049467 ROLLO: 10250 IMAGEN: 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PARTEGAL INVESTMENTS S.A."

Panamá, 5 de febrero de 1983

L-411234
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2368 de 2 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 18 de marzo de 1983 a la ficha 060995, rollo 10498, imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALAHA NAVIERA, S.A."

L-412440
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, CON VISTA A LA SOLICITUD 18-03-83----07

CERTIFICA:

Que la Sociedad Garden Terrace Investment Corporation S. A. se encuentra registrada en la ficha: 005927 Rollo: 000237 Imagen: 0256 desde el veintiseis e noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1715 del 28 de febrero de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 10467, Imagen 0010 sección de Micropelículas (Mercantil) de 14 de marzo de 1983.

Panamá veintuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 9:17 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

DORA B. DE BRAVO
Por ICELA E. WILSON
Certificador

L- 412349
Unica publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que EVELIA MARCELA RODRIGUEZ LOPEZ o MARCELA EVELIA RODRIGUEZ LOPEZ, quien es la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad soltera de oficios de hogar, residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número dos-veintinueve-quintientos treinta y cuatro (2-29-534), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le conceda título de plena propiedad, sobre un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, por compra, ubicado en la ciudad de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (542.90 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, NORTE: Enrique Castroverde Aguilar y mide dieciocho metros con treinta y cinco centímetros (18.35 Mts), SUR: Calle Melchor Lasso de la Vega y mide nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (9,64 mts);

ESTE: Isidora Duarte y mide cuarenta metros con dieciocho centímetros (40,18 Mts) y

OESTE: Antiguo Matadero (terreno municipal) y mide en tres tramos, cuarenta y dos metros con sesenta y siete centímetros (42,67 Mts).

Con base a lo que estipula el artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles para que dentro de dicho lapso puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, Aguadulce, 3 de febrero de 1983

El Alcalde,
(Fdo) Rigoberto Tuñón L.
La Secretaria
(Fdo) Adelina Quijada M.
L- 421362

Única publicación

EDICTO NUMERO 6

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, por medio del presente EDICTO, al público en general

HACE SABER:

QUE mediante escrito presentado a este Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, el señor MANUEL BEIRO MORALES, tiene solicitado se le expida Título de Plena Propiedad por compra al Municipio, sobre un globo de terreno que posee en este Distrito dentro de los ejidos de la población, y el cual se distingue de la siguiente manera:

SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (136,84) con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Terreno ocupado por el señor José Antonio Beiro, y mide veintisiete metros con ochenta y seis centímetros lineales (27,86).

SUR: Terrenos ocupados por los señores Luis Alberto Pitty y Adriana Morales y mide en tres rectas, veinte mts. con treinta cm. (20,30) un metro con ochenta cm. (1,80) y tres mts. con noventa cm. (3,90) lineales respectivamente.

ESTE: Calle del Río y mide tres mts. con sesenta y ocho centímetros lineales (3,68).

OESTE: Terrenos ocupados por la señora Dora Anguizola de Gruber y mide siete mts. con veintitrés cm. lineales (7,23).

Para comprobar los derechos que le asisten dicho terreno presentó el plano del mismo en doble ejemplar y solicitó se le reciba declaración jurada a los señores EDUARDO MÉDICA, LUIS ALBERTO PITY y ERNESTINA MORALES.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el pre-

sente Edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se pone a disposición del interesado, para que lo haga publicar en un diario de mayor circulación en la Provincia por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(fdo) P. P. Guerra
Pedro Pablo Guerra
Alcalde Mpal. de Boquete
(Fdo.) Estela Rovira
Estela Rovira
Secretaria

L-412354
(Única publicación)

EDICTO No. 56
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) NELSON ORIEL LEE CACERES, panameño, mayor de edad, soltero, maestro, residente en el Chorro casa No. 2793, Apto. 2, portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-2783 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Guadalupe de la Barriada Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297, TERRENO MUNICIPAL Y BIENVENIDO CARCIA, CON 54,90 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297, TERRENO MUNICIPAL CON 41,03 Mts.

ESTE: CALLE ARCOIRIS CON 15,00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, FOLIO 472, TOMO 297, TERRENO DE LA ESCUELA VOCACIONAL CON 20,42 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (719,43 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE
(FDO) PROF. BIENVENIDO
CARDENAS V.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(FDO) SRA. DORIS M. CEDEÑO

L-412630
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON

EDICTO No. 3-32-83

El suscrito funcionario sustanciadore de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al publico,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSARIO INES SERRANO DE LINK, vecino (a) del corregimiento de PALMAS BELLAS, distrito de CHAGRES portador (a) de la cédula de identidad personal No. 1-25-2223 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-264-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 54 hectáreas con 1893,32 metros cuadrados, ubicado en EL TAPON Corregimiento de PALMAS BELLAS, distrito de CHAGRES de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ROSARIO SERRANO DE LINK, HERMENEGILDO SANTAMARIA,

SUR: TERRENOS PROPIEDAD DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, TERRENOS NACIONALES.

ESTE: CARLOS OLIVEROS, TERRENOS NACIONALES.

OESTE: HERMENEGILDO SANTAMARIA, TERRENOS PROPIEDAD DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la corregiduría de PALMAS BELLAS y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 7 de marzo de 1983.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario sustanciadore de la
Reforma Agraria en la provincia de
Colón.

Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad - Hoc.

L 41-2382
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA**

**DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON**

EDICTO No. 3-3183.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO TUÑON MELENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de **NUEVO SAN JUAN**, distrito de **COLON** portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-57-988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-611-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 5290,28 metros cuadrados, ubicado en **BARRIADA JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**. Corregimiento de **NUEVO SAN JUAN**, distrito de **COLON** de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JUANA DE LA CRUZ RUIZ
SUR: IGLESIA DE CRISTO, EDMOR TEJADA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTO PANAMA.
ESTE: CARRETERA TRANSISTMI-CA.
OESTE: ALFONSO RODRIGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de **NUEVO SAN JUAN** y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 7 DE MARZO DE 1983.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Colón

Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad - Hoc.

L 412383
Unica publicación

**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA**

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 120 DRA. 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (1a) Señor (a) **DEBORA VELASQUEZ DE BELUCHE**, vecino (a) del corregimiento de **PANAMA**, distrito de **PANAMA**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-81-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-271-81, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el corregimiento de **PLAYA LEONA**, distrito de **LA CHORRERA**, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: Ubicada en **LLANO LARGO**, con una superficie de 0 Has - 4586,575, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE DEBORA VELASQUEZ DE BELUCHE
SUR: TERRENO DE FERNANDO MANFREDO
ESTE: TERRENO DE SANTIAGO BARRANCO
OESTE: CAMINO DE ALTOS DE SAN FRANCISCO A LLANO LARGO

PARCELA No. 2: Ubicada en **LLANO LARGO** con una superficie de 0 Has. - 3201,355 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE ALTOS DE SAN FRANCISCO A LLANO LARGO.
SUR: TERRENO DE SANTIAGO BARRANCO Y DEBORA DE BELUCHE
ESTE: TERRENO DE VICTORIANO SANTAMARIA

OESTE: CAMINO DE ALTOS DE SAN FRANCISCO A LLANO LARGO.
Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de **LA CHORRERA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capita, 19 del mes de agosto de 1981

(Fdo.) **ALGE BARRIOS**
Funcionario Sustanciador.
(Fdo.) **María Elena Batista Román**
Secretaria Ad - Hoc.

L 412489
Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Tercera de Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:

A **ALIMENTOS OFELINA, S. A.**, persona jurídica, siendo su Presidenta la señora **Ofelina Balladares Jaén** de Vi-

dalobos, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto; comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto Agencias de Sedas S.A.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombra un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 10, de febrero de 1983.

La Juez,

(Fdo)

Licenciado Belinda de de Urriola
----- (fdo) ----- **MARIELA LEDEZMA**
----- Secretaria

L- 412363
Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 48

La Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

MARIA GRAVEE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto **MELTON NATHANIEL PINDER AGARD**.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 22 de febrero de 1983
La Juez,
(Fdo) **Guillermo Morón A.**
El Secretario

(Fdo) La Juez
Elitza de Moreno

L-412380
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

ABILIO ELIAS GONZALEZ, cuyo padadero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MIRIAM DURAN E. DE GONZALEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de diciembre de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas
La secretaria

L- 412398
Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA CON SEDE EN
EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR
ESTE MEDIO:****EMPLAZA:**

A. JOSEPH MANUEL CARRASQUILLO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MARIBEL MARIA BARRIA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

Panamá, 17 de febrero de 1983.
El Juez.
(fdo.) Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil
(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario
(L488132)
Unica Publicación

BANCOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del

Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A BRIGIDO ESCOBAR CORRALES, con cédula de identidad personal No. 7-34-447, para que, dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Los Santos, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público hoy veintidós (22) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(Fdo.)
Elconides Espino V.
Juez Ejecutor

(Fdo.)
Carmen Frias de Núñez
Secretaria

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 243 de 7 de enero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 041627 ROLLO: 10206 IMAGEN: 6062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ULTI TRADERS CORP".

Panamá, 3 de febrero de 1983

L 41234
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 392 de 12 de enero de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 024843 ROLLO: 10239 IMAGEN: 0160 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORCASHIRE CONSULTANTS INC".

Panamá, 5 de febrero de 1983

L 411034
Unica publicación
EDITORIA RENOVACION S A

**PERSONERIA JURIDICA
Panamá, 22 de Dic. de 1982
Resolución No. 518**

Mediante apoderado legal, la señora ANA MORA WAKELAND, mujer panameña, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad No. 8-90-340, en su carácter de Presidenta de la ASOCIACION DE MUJERES EMPLEADAS FEDERADAS DE PANAMA, en español, y PANAMA FEDERALLY EMPLOYED WOMEN (FEW), en inglés, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita al Organó Ejecutivo, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder peritorio.
- Copia Autenticada de la Escritura Pública No. 5438 de 23 de septiembre de 1982, por la cual se reforman varios artículos de los Estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES EMPLEADAS FEDERADAS DE PANAMA (FEDERALLY EMPLOYED WOMEN (FEW)), y hacen declaraciones sobre Acta de Fundación y Estatutos.
- Acta de la Asamblea General del 15 de junio de 1981. Lista de los miembros de la Junta Directiva de 1982-1983.

e. Estatutos de la Asociación (español e inglés).

f. Copia fotostática de la Resolución No. DA/LR/B/030 de la Autoridad del Canal, concediendo Reconocimiento Provisional a dicha Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES EMPLEADAS FEDERADAS DE PANAMA (en español), y PANAMA FEDERALLY EMPLOYED WOMEN (FEW) (en inglés) y RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política: 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos deben ser sometidos a la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

CCOMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia